



Resolución Ministerial

Lima, ...22 de... Enero..... del... 2021



Visto, los Expedientes Nros. 21-002552-004 y 21-002552-006, que contienen los Memorando Nros. 156-2021-DG-CENARES-MINSA y 166-2021-DG-CENARES-MINSA; el Informe Técnico N° 012-2021-COVID19-CENARES/MINSA; la Indagación de Mercado N° 033-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; así como el Informe N° 139-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. En el mismo sentido, el artículo 9 señala que el Estado determina la política nacional de salud; el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;



Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;



Que, el literal j) del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, establece que el Ministerio de Salud tiene entre otras funciones, la de intervenir, mediante asistencia técnica, acompañamiento y movilización de recursos, en todo o en parte del territorio nacional, por razones de necesidad de salud pública, emergencias sanitarias o desastres;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 928-2020/MINSA de fecha 09 de noviembre de 2020, se aprueba el Documento Técnico: Plan de preparación y respuesta ante la posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú;



Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de noviembre de 2020, se prorroga a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa días calendario la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA y 027-2020-SA;



Que, mediante Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2020, se dispone en el literal b) del numeral 61.1 de su artículo 61, la asignación de S/ 650 000 000,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud adquiera Equipos de Protección Personal (EPP), medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19;



Que, mediante Ley N° 31113 "Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional" publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de enero de 2021, se establece, entre otros, que el Ministerio de Salud, como ente rector durante las emergencias sanitarias, convocará a las instituciones públicas y privadas, involucradas en la producción, importación, comercialización y consumo final de oxígeno medicinal, para garantizar el suministro de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud, entre los cuales se encuentra comprendida la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, cuyo presupuesto incorpora la asignación otorgada a través de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;



Que, en el marco de la normativa señalada precedentemente, la Dirección General de Operaciones en Salud mediante Memorando N° 013-2021-DGOS/MINSA de fecha 08 de enero de 2021, remite al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos estratégicos en Salud el requerimiento de oxígeno medicinal líquido y gaseoso consolidado a nivel nacional

Que, mediante Memorando N° 021-2021-CP-CENARES/MINSA de fecha 08 de enero de 2021 el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud formula el requerimiento para contratación del suministro de oxígeno medicinal líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 003-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 09 de enero de 2021, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado, entre otros, para la "Contratación del suministro de oxígeno medicinal líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19" por el monto de S/ 234 000,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Resolución Ministerial

Lima, 22 de Enero del 2021



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 000020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar las adquisiciones antes indicadas, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;



Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de enero de 2021, el Equipo de Seguimiento y Liquidación de CENARES remite a la empresa LINDE PERU S.R.L. la Orden de Compra N° 000020-2021/UE 124, para la "Adquisición de oxígeno medicinal líquido – Hospital de Apoyo II – 2 Sullana – Piura", por un monto de S/ 234 000,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que respecto al plazo de ejecución se señala que el Contratista deberá suministrar el oxígeno medicinal gaseoso en un plazo máximo de 48 horas contabilizados a partir de la comunicación por parte del punto de destino, durante el período comprendido desde la notificación de la orden de compra hasta la culminación de la emergencia sanitaria o agotar los metros cúbicos adjudicados, lo que ocurra primero;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2021-MINSA de fecha 21 de enero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud modificó su Plan Anual de Contrataciones, con la finalidad de incluir, entre otros, la adquisición de los bienes antes mencionados, con el número de referencia 101;



Que, mediante Memorando N° 155-2021-DG-CENARES/MINSA de fecha 21 de enero de 2021, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo la causal de Situación de Emergencia derivada de Acontecimientos Catastróficos, destinada a la "Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 Hospital de Apoyo II-2 Sullana - Piura";



Que, mediante Informe Técnico N° 012-2021-COVID19-CENARES/MINSA, respecto a la verificación del inicio de la prestación efectuada por el contratista, el precitado informe señala:



"3.9 Respecto del inicio de la prestación del servicio, se advierte la siguiente información en el expediente de contratación:

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN	GUÍA DE REMISIÓN
LINDE PERÚ SRL	0000020-2021	09.01.2021	0002381

Respecto de la Orden de Compra N° 0000020-2021



Al respecto, de la revisión al expediente de contratación se aprecia la Guía de Remisión N° 0002381, de fecha 09.01.2021, que acredita el inicio de la prestación de suministro de oxígeno medicinal, el cual fue distribuido al Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, verificándose el cumplimiento de los términos de referencia".

Que, a través del mencionado Informe Técnico N° 012-2021-COVID19-CENARESMINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud manifiesta, bajo las consideraciones fácticas y normativas expuestas, así como la posición del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, actualmente la pandemia mundial de la COVID19, califica como un desastre natural, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, configurándose el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;



Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la contratación directa del proceso de selección correspondiente a la "Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 Hospital de Apoyo II-2 Sullana - Piura", por la causal de Situación de Emergencia derivada de eventos catastróficos, hasta por un monto total equivalente a S/ 234 000,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Que, mediante Memorando N° 156-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 21 de enero de 2021, complementado con el Memorando N° 166-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 22 de enero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES solicita la aprobación de la contratación directa del suministro de oxígeno medicinal líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Resolución Ministerial

Lima, ...22 de...Enero..... del.2021

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación anunciada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de eventos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 139-2021-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como, en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de eventos catastróficos, para la "Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 Hospital de Apoyo II-2 Sullana - Piura" hasta por el monto de S/ 234 000,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.



Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertirse retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 081-2021/MINSA

ESTABLECIMIENTO	PROVEEDOR	CANTIDAD m3	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Hospital de Apoyo II-2 Sullana	LINDE PERU SRL	45,000	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 234,000.00



R. ESPINO